

EXPEDIENTE 348/2026. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PUNTUALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL, DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y PARA USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA Y LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE VANDELLÒS Y DEL CENTRO DE DÍA DE L'HOSPITALET DE L'INFANT_2026

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/210 de fecha 23 de enero de 2026, fiscalizada favorablemente con observaciones en fecha 26 de enero de 2026, del siguiente contenido:

“Dado que debe aprobarse la convocatoria para el otorgamiento de ayudas puntuales sociales para personas en situación de urgencia social, de prevención de la exclusión social y para usuarios del Centro de Día y la Residencia para personas mayores de Vandellòs y del Centro de Día de l'Hospitalet de l'Infant durante el año 2026.

Régimen específico de la convocatoria: “Bases para la concesión de ayudas puntuales sociales para personas en situación de urgencia social, de prevención de exclusión social y para la asistencia a los centros de atención para personas mayores”, modificadas en sesión plenaria de 3 de junio de 2020, publicadas definitivamente en el BOPT con inserción 2020-04556 de 17 de julio de 2020. Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gastos del año 2026, por un importe total de 85.000 euros, se desglosa en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 231 48000 12 AYUDAS SOCIALES: 40.000,00 euros.
- 231 48003 12 AYUDAS CENTROS DE DÍA: 15.000 euros.
- 231 48005 12 AYUDAS RESIDENCIA: 30.000 euros.

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de

valoración y reparto, constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, autorizar para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Dado que el régimen de concesión es: concesión directa. Convocatoria abierta.

Órganos de instrucción y resolución:

– Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Bienestar Social.

– Órgano competente para la resolución del procedimiento:

- Decreto de Alcaldía para ayudas de urgencia social y de prevención de la exclusión social.
- Junta de Gobierno para el resto de modalidades según consta en las bases.

Dado que el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2026.

La forma de presentación de las solicitudes será electrónicamente o presencialmente en las Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía.

Plazo de resolución y notificación: 2 meses desde la entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento y desde la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Medio de notificación de la resolución: al domicilio del interesado que figure en el expediente para ayudas sociales puntuales y publicación en la sede electrónica para el resto de modalidades.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación.

Dado lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299 de 15 de diciembre de 2015.

Dado lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el Decreto 27/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (DOGC núm. 8032, de 30-12-2019), que, entre otros, crea el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC), en cumplimiento de lo que establece el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes con derecho a voto, ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el otorgamiento de ayudas puntuales para personas en situación de urgencia social, de prevención de la exclusión social y para usuarios del Centro de Día y la Residencia para personas mayores de Vandellòs y del Centro de Día de l'Hospitalet de l'Infant, para el ejercicio económico de 2026.

Segundo. Comunicar al departamento de Bienestar Social que deberá suministrar por extracto, según modelo adjunto, los datos de cada convocatoria a la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a fin de que dicho organismo pueda comunicar al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona los datos del extracto de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes. Asimismo, deberá cumplirse lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 27/2019, a fin de facilitar información al RAISC.

Tercero. Complementariamente, dar publicidad a este acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Cuarto. Notificar este acuerdo al departamento de Bienestar Social, al departamento de Comunicación, a la Intervención municipal y a la concejalía correspondiente.

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito este certificado por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.